



ANEXO 5.2. ACTA 1496.

CONVENIO MARCO

ENTRE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (UNM)

Entre la COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "CIC", representada por su Presidente, ingeniero Alberto Joaquín TORRES, con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada por su Rector, Lic. Hugo O. ANDRADE, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre N° 1891, de la Localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio en base a los siguientes fundamentos y antecedentes y sujeto a las siguientes cláusulas:

TERCERA: Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales.-----

CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar

Ay S

mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.------

QUINTA: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.------

SEXTA: Las partes intercambiarán ente sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.

OCTAVA: Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.------

NOVENA: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los

M





trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.------

Lic. HUGO O. ANDRADE RECTOR

INIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Ing. ALBERTO J. TORRES
Presidente

Comisión de Investigaciones Científicas Provincia de Buenos Aires